

La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos y la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo a través de la Comisión Coordinadora Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2°, 4°, 34, 35 fracciones II y III, 39, 40, 41, 125 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 7, 232 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 76 fracción XVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el Acuerdo INE/CG188/2020 del Instituto Nacional Electoral; la Resolución INE/CG289/2020 del Instituto Nacional Electoral; 3, 23, 44 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Partidos Políticos; 4, 5, 17, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 36 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 3, 4, 6, 6 BIS, 7, 8, 11, 14, 17, 18, 21, 22, 24, 25, 27, 37, 38, 38 BIS, 45, 102, 103, 104, 108, 117, 118, 120 y demás relativos y aplicables del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 10 Bis párrafo primero, 15 inciso b), 16 inciso e), 17 incisos b) y e), 18 incisos a), b), d), e), h), i), 19, 20 incisos a) y b), 21 incisos a) y b), 23, 37, 39 inciso m), 39 BIS, 43, 44 incisos a), g), h) e) i), 50 Bis, 50 Bis 1, 50 Bis 3, 117, 118 fracciones I, III y IV, 119, 119 BIS, 119 Bis 1, 120, 121 y demás relativos y aplicables de los Estatutos vigentes de nuestro Instituto Político Nacional.

**CONVOCAN**

A todas y todos los militantes, afiliadas y afiliados, simpatizantes, organizaciones sociales, agrupaciones políticas y a la ciudadanía en general de todo el territorio del Estado de Hidalgo, en pleno goce de sus derechos políticos y que acepten y suscriban los Documentos Básicos del Partido del Trabajo y sus políticas específicas, a participar en el Proceso Interno de selección, elección, conformación y postulación de candidaturas a Diputaciones Locales del Estado de Hidalgo por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, de conformidad con la presente Convocatoria dentro del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 y bajo las siguientes:

**BASES**

- PRIMERA.** El Proceso Interno se inicia con la publicación de la presente Convocatoria y concluye con la elección de candidaturas en la Convención Electoral Nacional.
- SEGUNDA.** Se establece como medio de difusión de la Convocatoria a este Proceso Interno electoral el Portal de Internet oficial del Partido del Trabajo <http://www.partidodeltrabajo.org.mx/2017/> y/o un diario de circulación estatal; se determina como espacio de todo tipo de notificaciones generales y personales relativas al Proceso Interno de selección, elección, conformación y postulación de candidaturas a Diputaciones Locales del Estado de Hidalgo por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, dentro del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 el Portal de Internet antes citado y/o los Estrados de la sede estatal del Partido del Trabajo en el Estado de Hidalgo, sito en calle Gral. Francisco P. de Mariel, número 116, colonia Periodistas, C.P. 42060, Pachuca de Soto, Hidalgo.
- TERCERA.** La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, es el órgano responsable para organizar, supervisar, instrumentar y validar los procedimientos de selección, elección y conformación de precandidaturas a Diputaciones Locales del Estado de Hidalgo por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, dentro del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, y de manera supletoria, en términos del artículo 50 Bis 4; la Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos del Partido del Trabajo.
- CUARTA.** El registro de aspirantes a precandidaturas se llevará a cabo de conformidad con lo siguiente:

**I. REQUISITOS**

- Las y los aspirantes que pretendan su inscripción como precandidatas y precandidados para ser postulados como candidatas y candidatos a Diputaciones Locales del Estado de Hidalgo por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, deberán cumplir con los siguientes requisitos:
  - 1) Los requisitos de elegibilidad previstos en los artículos 31 y 32 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo;
  - 2) Los requisitos de elegibilidad previstos en los artículos 7 y 8 del Código Electoral del Estado de Hidalgo;
  - 3) Las y los aspirantes, deberán registrarse por fórmulas de propietario y suplente del mismo género, y observando en lo conducente, lo establecido por el artículo 10 Bis párrafo primero del marco estatutario vigente y 120 del Código Electoral del Estado de Hidalgo;
  - 4) La solicitud de registro, en todos los casos, deberá especificar los siguientes datos:
    - a) Apellido paterno, apellido materno y nombre completo;
    - b) Lugar y fecha de nacimiento;
    - c) Domicilio y tiempo de residencia mínima de dos años en el mismo; requisito que deberá acreditar con escrito bajo protesta de decir verdad acompañado de copia de credencial de elector y copia de comprobante de domicilio, sin que el Instituto Estatal Electoral por medio de sus consejos, general, distritales o municipales pueda solicitarle constancia de radicación;
    - d) Ocupación;
    - e) Clave de elector para votar con fotografía vigente;
    - f) Cargo para el que se le postula.
    - g) Registro Federal de Contribuyentes
    - h) CURP
  - 5) La solicitud de registro, en todos los casos, se acompañará de la siguiente documentación:
    - I. Copia simple y legible del acta de nacimiento;
    - II. Copia simple del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía vigente;
    - III. Declaración de aceptación de la precandidatura firmada por cada precandidato o precandidada propietario y suplente;
    - IV. Currículum Vitae con fotografía actual y digitalizada, en archivo electrónico abierto (*doc o word*), en el formato institucional del PT que para el efecto proporcione la Unidad de Transparencia del Partido del Trabajo en el Estado de Hidalgo, a través del correo electrónico [transparenciaphgo@gmail.com](mailto:transparenciaphgo@gmail.com) por el que deberá remitirlo debidamente requisitado.
  - 6) El registro de precandidaturas será cancelado por los siguientes motivos:
    - a) Cuando exista resolución de un órgano jurisdiccional;
    - b) Por violación grave a las reglas de la precampaña;
    - c) Por inhabilitación, muerte, renuncia o incapacidad acreditada y certificada por institución pública de la propietaria o propietario y su suplente, según sea el caso.

**II. FECHAS DE REGISTRO**

El registro de aspirantes a precandidaturas a Diputaciones Locales del Estado de Hidalgo por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, se les realizará del 18 al 20 de diciembre de 2020, en un horario de las 10:00 a las 17:00 horas, en las oficinas estatales del Partido del Trabajo, ubicadas sito en calle Samuel Carro esquina Vicente Segura, número 109, colonia Periodistas, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo. La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos instrumentará los mecanismos con los que se orientará a los solicitantes sobre el cumplimiento de los requisitos, realizando los requerimientos que sean necesarios a través de los Estrados de la sede estatal del Partido del Trabajo, mismos que deberán cubrirse en un plazo no mayor a veinticuatro horas posteriores a la notificación correspondiente. En caso de incumplimiento se resolverá con la documentación con que se cuente o se tendrá por no presentada la solicitud respectiva, de acuerdo con el estado que guarde el expediente respectivo.

**QUINTA.** La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, por Acuerdo de la Comisión Ejecutiva Nacional, informará a la misma de cada una de las solicitudes recibidas, asimismo, estará facultada para realizar el registro y emitir el Dictamen de Procedencia correspondiente de precandidaturas a Diputaciones Locales del Estado de Hidalgo por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, que será publicado en los Estrados de la sede estatal del Partido del Trabajo, sito en calle Gral. Francisco P. de Mariel, número 116, colonia Periodistas, C.P. 42060, Pachuca de Soto, Hidalgo, o en la página electrónica oficial del Partido del Trabajo: <http://www.partidodeltrabajo.org.mx/2017/> a partir del 22 de diciembre de 2020 y a más tardar el 30 de enero de 2021.

**SEXTA.** Las precandidaturas y los precandidados del Partido del Trabajo a Diputaciones Locales que reciban Dictamen de Procedencia de su registro, podrán participar en las actividades de precampaña dentro del período legal comprendido del 23 de diciembre 2020 al 31 de enero de 2021. Asimismo, deberán sujetarse a los topos de gastos de precampaña emitidos por el órgano electoral competente, reglas generales y hacer entrega del respectivo informe de ingresos y egresos de precampaña en los términos que establezca la normatividad electoral en materia de fiscalización aplicable al caso.

**III. ELECCIÓN DE CANDIDATURAS**

**SÉPTIMA.** La elección de candidaturas a Diputaciones Locales del Estado de Hidalgo por los principios de mayoría relativa y representación proporcional en paridad de género conforme al artículo 10 Bis párrafo primero del marco estatutario vigente, por la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, de conformidad con los artículos 10 Bis párrafo primero, 39 Bis, 117, 118 fracciones II, III y IV, 119, 119 Bis, 120 y 121 y demás relativos y aplicables de los Estatutos del Partido del Trabajo, en la Ciudad de México, en el lugar, hora y en los términos que determine la Convocatoria respectiva; y ésta no podrá exceder de la fecha límite del registro legal de las candidaturas.

**OCTAVA.** Serán postulados como candidatos o candidatas a Diputaciones Locales del Estado de Hidalgo por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, las personas que resulten electas en la Convención Electoral Nacional.

**NOVENA.** La Comisión Ejecutiva Nacional, a través de la Comisión Coordinadora Nacional, se reserva el derecho de vetar en cualquier momento, en la elección de precandidaturas y candidaturas a Diputaciones Locales del Estado de Hidalgo por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, a precandidaturas y candidaturas de dudosa honorabilidad, que no reúnan el perfil político adecuado o al existir mejores perfiles, en cualquier etapa del Proceso Interno incluso antes, durante y después de la Convención Electoral Nacional.

**DÉCIMA.** El Dictamen de Procedencia y los actos del Proceso Interno de selección que se hubiesen llevado a cabo por las y los aspirantes o precandidatas y precandidados, en ningún caso y en ninguna circunstancia les generarán derechos adquiridos sobre las candidaturas.

**DÉCIMA PRIMERA.** Conforme a lo establecido en el artículo 120 de los Estatutos del Partido del Trabajo, la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional analizará, resolverá y autorizará mediante Acuerdo, los casos de candidaturas que, por estrategia de desarrollo y consolidación, y que por así convenir al interés y necesidades del Partido del Trabajo deban definirse en forma diversa.

**DÉCIMA SEGUNDA.** En cualquier etapa del Proceso Interno, incluso, antes, durante y después de la Convención Electoral Nacional y en el caso de que el Partido del Trabajo convenga participar en coalición electoral, candidatura común y/o otras formas de asociación política con otro u otros institutos políticos, la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, podrá cancelar el Proceso Interno de selección de que se trate, quedando sin efecto aquellas precandidaturas o candidaturas que resulten afectadas, procediendo a la designación y postulación de candidaturas conforme a los términos del respectivo Convenio de Coalición, Candidatura Común y/o otras formas de asociación política.

**DÉCIMA TERCERA.** En caso de que se presenten desacuerdos graves en materia de elección de candidaturas, la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional, con base en los Estatutos, está facultada para que resuelva las diferencias y seleccione, postule, registre y sustituya a las candidaturas correspondientes directamente.

**TRANSITORIOS**

- PRIMERO.** La falta de candidatura será superada mediante designación que realice la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional.
- SEGUNDO.** Lo no previsto por esta Convocatoria, así como la interpretación de la misma, será resuelto por la Convención Electoral Nacional en lo que le compete y por la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional, en lo propio.
- TERCERO.** Publíquese la presente Convocatoria conforme a la normatividad estatutaria aplicable.

*Ciudad de México, a 18 de noviembre de 2020.*

**UNIDAD NACIONAL  
¡TODO EL PODER AL PUEBLO!  
POR LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL**

ALBERTO ANAYA GUTIÉRREZ (RÚBRICA)	MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ (RÚBRICA)
REGINALDO SANDOVAL FLORES (RÚBRICA)	ALEJANDRO GONZÁLEZ YAÑEZ (RÚBRICA)
PEDRO VÁZQUEZ GONZÁLEZ (RÚBRICA)	FRANCISCO AMADEO ESPINOSA RAMOS (RÚBRICA)
MAGDALENA DEL SOCORRO NUÑEZ MONREAL (RÚBRICA)	GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE (RÚBRICA)
MA. MERCEDES MACIEL ORTIZ (RÚBRICA)	OSCAR GONZÁLEZ YAÑEZ (RÚBRICA)
ÁNGEL BENJAMÍN ROBLES MONTIYA (RÚBRICA)	MARY CARMEN BERNAL MARTÍNEZ (RÚBRICA)
MARÍA DE JESUS PÁEZ GÜERECA (RÚBRICA)	MARÍA DEL CONSEJO ESTRADA PLATA (RÚBRICA)
	SONIA CATALINA ALVAREZ (RÚBRICA)

**POR LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO**

ANTONIO GÓMEZ SAUCEDO (RÚBRICA)	CIRO EDUARDO RIVERA GARZA (RÚBRICA)
ESPERANZA SÁNCHEZ PÉREZ (RÚBRICA)	JESÚS ANTONIO RÍOS PÁEZ (RÚBRICA)
JUAN GRANADOS BALAMDRÁN (RÚBRICA)	LUCÍA TORRES ARAMENDARIZ (RÚBRICA)
MA. ELISA TORRES GARCÍA (RÚBRICA)	MARÍA ALEJANDRA DÍAZ CASTILLO (RÚBRICA)
MARÍA DOLORES CORTÉS CAMPOS (RÚBRICA)	RAYMUNDO CARLOS SOTO BECERRIL (RÚBRICA)
ROCÍO ESCALONA HERNÁNDEZ (RÚBRICA)	ROSALBA MORENO GONZÁLEZ (RÚBRICA)
SABINO DEMETRIO GONZÁLEZ SANTABÁRBARA (RÚBRICA)	

Responsable de la publicación de la Convocatoria: el C. Raymundo Carlos Soto Becerril, integrante y Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, con fundamento en el Artículo 50 Bis 3, fracción II, párrafo quinto de los Estatutos del Partido del Trabajo. Convocatoria debidamente aprobada por la Comisión Ejecutiva Nacional el 18 de noviembre de 2020, en términos de los artículos 39, inciso m) y 30 Bis 3, fracción II del marco estatutario del Partido del Trabajo.